



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00320- 00
DEMANDANTE	MARIA LEIDA MORENO VARGAS
DEMANDADO	EDGAR ARCILA QUEZADA

Neiva, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del escrito precedente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrita Dra. ANDREA CARDOSO NUÑEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del señor EDGAR ARCILA QUEZADA, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

Como corolario de lo expuesto, tácitamente se tiene por revocado el mandato otorgado a la apoderada primigenia del señor ARCILA QUEZADA, según las voces del inciso primero del Art. 76 del C.G.P. De igual modo, se ordena por Secretaria enviar el expediente digital del presente proceso a la Dra. CARDOSO NUÑEZ.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

